MODIFICACIÓN NO.01 AL CONTRATO No. 1818 SECOP II No. CO1.PCCNTR.6425555 DEL 17 DE JUNIO DE 2024. CONTRATISTA: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA

Pereira, 14 de agosto de 2024

Doctor
EDGAR HERNANDO NAVARRO ZULUAGA
Secretario de Salud
Departamento de Risaralda

Referencia: Solicitud de Modificación y Aclaración al contrato interno No. 1818 SECOP II No. CO1.PCCNTR.6425555 del 17 de junio de 2024

Con relación al contrato de la referencia cuyo objeto es "GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD MENTAL DE LAS PERSONAS QUE POR VÍA JUDICIAL SON DECLARADAS INIMPUTABLES POR TRASTORNO MENTAL POR EL FUNCIONARIO JUDICIAL COMPETENTE, CUYA MEDIDA DE SEGURIDAD IMPUESTA CONSISTA EN INTERNACIÓN EN ESTABLECIMIENTO PSIQUIÁTRICO" me permito solicitar tramite de MODIFICACIÓN Y ACLARACIÓN, de acuerdo con los siguientes términos

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO
CONDICIONES ORIGINALES

Contratista: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA
Valor: $745.945.200
Plazo: 198 días, a partir de la suscripción del acta de inicio sin que este exceda el 31 de diciembre de 2024
Fecha de Iniciación: 19 de junio de 2024
Fecha de Terminación: 31 de diciembre de 2024

MODIFICACIÓN Y ACLARACIÓN

El contrato interadministrativo SS-CDCI-024-2024 fue suscrito con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA con el fin de garantizar la prestación de servicios de salud a las personas que por vía judicial son declaradas inimputables por trastorno mental, cuya medida de seguridad impuesta consiste en internación en establecimiento psiquiátrico.

Inicialmente en el estudio previo se proyectó un plazo de ejecución de 198 días presupuestando que el acta de inicio se suscribiría a partir del 17 de junio del año en curso, no obstante, debido a cuestiones administrativas el contrato fue firmado el 17 de junio y el acta de inicio fue suscrita el 19 de junio, es decir que el contrato inició su ejecución dos (2) días después de lo previsto,

MODIFICACIÓN NO.01 AL CONTRATO No. 1818 SECOP II No. CO1.PCCNTR.6425555 DEL 17 DE JUNIO DE 2024. CONTRATISTA: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA

por lo cual, el plazo y valor del contrato estipulado en el estudio previo no coincide con los días de prestación de servicios que la ESE efectivamente le brindará a la población objeto con ocasión al contrato suscrito.

Es así que el valor total del contrato no se ejecutará en su totalidad, motivo por el cual se hace necesario modificar el plazo y valor del contrato en relación con la reducción del plazo dispuesto en el contrato No. 1818 SECOP II NO. CO1.PCCNTR.6425555 del 17/06/2024 pasando de 198 a 196 días. En consecuencia, el valor de este contrato no sería de $745.945.200 sino de **$738.410.400,** según liquidación realizada por el personal de la ESE contratista, toda vez que el valor por persona al día es de $209.300; actualmente se tienen 18 cupos asignados lo que equivale a $3.767.400 por día, es decir que los dos días en los que se prestaron los servicios de salud sin haberse iniciado legalmente el contrato interadministrativo corresponde a $7.534.800.

La importancia de esta modificación radica en que mediante la Resolución 638 de 2024, el Ministerio de Salud y Protección Social asignó recursos a las entidades territoriales para el pago de estos servicios a las IPS que cumpla con los requisitos y condiciones técnicas señaladas en los lineamientos expedidos por la misma autoridad y con la que se suscriba el respectivo contrato, para el caso de Risaralda el Ministerio asignó la suma de $1.243.883.000, sin embargo, por motivo de tiempo de ejecución y los cupos dispuestos, a través del contrato interadministrativo se afectaría la suma de $745.945.200.

Referente a los meses de enero y hasta inicios del mes de junio de 2024, cuando aún no se había suscrito el contrato interadministrativo, la prestación de estos servicios fue cancelada a través de Resolución de transferencia de recursos, dado a que en ningún momento se ha suspendido la atención en salud de la población inimputable con medida de seguridad consistente en internación en establecimiento psiquiátrico en la presente anualidad.

Conforme a ello, y de conformidad con lo dispuesto en el documento denominado "lineamientos para la ejecución de recursos destinados a garantizar la atención psiquiátrica integral y asistencia social a población declarada jurídicamente inimputable por trastorno mental con medida de seguridad consistente en la internación en establecimiento psiquiátrico - resolución 0638 de 2024", el pago de la prestación de servicios de salud de los días 17 y 18 de junio de esta vigencia no se cancelarán con cargo al contrato suscrito, con ocasión a que el acta de inicio se suscribió el 19 de junio, por lo tanto, los pagos debidos serán cancelados a través de acto administrativo, resolución de transferencia de recursos.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 en el cual se consagra que facultad de la administración en modificar unilateralmente el contrato suscrito, es factible efectuar los ajustes señalados en el plazo y valor del contrato interadministrativo en referencia, a efecto de asegurar su cabal ejecución y cumplimiento en atención a las necesidades del servicio y con el objeto de mejorar la atención de la población

inimputable, toda vez que estas modificaciones no alteran el valor del contrato en veinte por ciento (20%) o más del valor inicial.

Por último, es necesario mencionar que la necesidad establecida en el estudio previo, el objeto y los alcances de la relación contractual no sufren ninguna modificación y siguen manteniendo las mismas condiciones en las que se suscribió el contrato, por lo cual el presente trámite no surte cambios sustanciales del proceso.

Cordialmente,

GUSTAVO MUÑOZ LOZANO
Supervisor